

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2014 se informa que el señor Pablo Castillo Prado, actual Gerente de División de Supermercados, presentó su renuncia a la compañía con efecto a contar del 31 de marzo de 2014. A partir de marzo de 2014, se crea la Gerencia Corporativa de Retail, la cual estará a cargo del señor Jaime Soler Bottinelli, con reporte directo a la Gerencia General de Cencosud, eliminándose la Gerencia de la División Supermercados.
2. Con fecha 28 de marzo de 2014 se informa que en sesión ordinaria de Directorio de Cencosud S.A., celebrada con misma fecha, se acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, que se convocó para el día 25 de abril próximo, distribuir un dividendo definitivo de \$20,59906 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2013. El Directorio dejó constancia que la propuesta anterior, de ser aceptada, considera el pago de un dividendo provisorio de \$8 por acción, efectuado el día 10 de diciembre de 2013. Se propone que dicho dividendo sea puesto a disposición de los señores accionistas a partir del día 14 de mayo del presente año.
3. Con fecha 28 de marzo de 2014 se informa respuesta al oficio ordinario N° 8253 de fecha 23 de marzo de 2014, en que se consulta acerca de la veracidad de una información de prensa publicada en el diario La Tercera, que da cuenta de la evaluación que estaría realizando la Compañía con el propósito de proceder a la enajenación de activos prescindibles, puedo informar a usted lo siguiente:
 - Cencosud no considera dentro de sus planes, por el momento, concretar la operación de que da cuenta la publicación referida precedentemente la cual, por tanto no es efectiva.
 - Sin perjuicio de lo anterior y en el marco de la constante evaluación de oportunidades comerciales, la gerencia de la compañía evalúa permanentemente alternativas de negocio y está analizando disponer de los activos correspondientes a las estaciones de servicio de Colombia y Brasil así como el negocio de Farmacias, lo cual será oportunamente sometido a consideración y aprobación del Directorio de Cencosud S.A.
4. Con fecha 20 de junio de 2014 se informa que, The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile y Cencosud S.A. junto a sus filiales Cencosud Retail S.A. y Easy S.A., han suscrito un acuerdo marco de asociación vinculante (Acuerdo Marco) para el desarrollo en forma conjunta del negocio retail financiero en Chile (Negocio).

El Acuerdo Marco contempla que el negocio sea operado a través de (i) Cencosud Administradora de Tarjetas S.A., una sociedad emisora de tarjetas que, al materializarse el cierre de la transacción, será una sociedad de apoyo al giro bancario filial de Scotiabank Chile, y (ii) Cencosud Administradora de Procesos S.A., Cencosud Servicios Integrales S.A. y Cencosud Corredores de Seguros y Servicios Limitada, o las nuevas sociedades que se creen al efecto (conjuntamente con Cencosud Administradora

de Tarjetas S.A., en adelante las “Sociedades Objeto”). Dichas sociedades serán filiales de Scotiabank Chile o de una filial de The Bank of Nova Scotia (“Grupo Banco”).

El Acuerdo Marco contempla un itinerario de ejecución que describe las acciones, acto y contratos que deberán llevarse a cabo a efectos de materializar la transacción de que da cuenta el presente hecho esencial en la fecha que las partes determinen de común acuerdo una vez efectuada la última de las notificaciones de cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en el Acuerdo Marco (el “Cierre”) y, en particular, la aprobación de los entes reguladores correspondientes tanto de Chile como de Canadá, respectivamente.

De conformidad al Acuerdo Marco, en el Cierre tendrán lugar, entre otros, los siguientes actos:

- a) Scotiabank Chile, o entidades relacionadas, adquirirá un cincuenta y un por ciento (51%) de cada una de las Sociedades Objeto, permaneciendo el restante cuarenta y nueve por ciento (49%) en manos de Cencosud y sus entidades relacionadas que se indican en el Acuerdo Marco.
 - b) El precio de compraventa de las acciones del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de las Sociedades Objeto será el equivalente en pesos de doscientos ochenta millones de Dólares (US\$280.000.000). El precio de compraventa indicado estará sujeto a ajustes acordados contractualmente.
 - c) Scotiabank Chile o su entidad relacionada que adquiera las acciones de las Sociedades Objeto, por una parte, y Cencosud o su entidad relacionada que mantenga el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital accionario de las Sociedades Objeto, celebrarán los correspondientes pactos de accionistas que regularán la relación entre ambos accionistas para cada una de las Sociedades Objeto.
 - d) Scotiabank Chile y Cencosud suscribirán un acuerdo de asociación que regulará la relación entre las partes para el desarrollo del negocio de retail financiero en Chile durante un período de exclusividad de 15 años a partir de la fecha del Cierre.
 - e) Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. y Scotiabank Chile celebrarán en el Cierre, o dentro de los 3 días siguientes de haberse constituido CAT en una sociedad de apoyo al giro bancario, un contrato de línea de crédito, para el financiamiento por parte de Scotiabank Chile del negocio de retail financiero en Chile.
 - f) Cencosud S.A. tendrá al término del período de 15 años de la Asociación, la opción de recomprar el 51% de las acciones de las Sociedades Objeto.
5. Con fecha 4 de septiembre de 2014 se informa la celebración de junta general de tenedores de bonos las series A, C y D colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 21 de noviembre de 2005 bajo el número 443 (la "Emisión N° 443").

La junta tuvo por objeto que los tenedores de bonos se pronunciaran respecto de ciertas proposiciones hechas por el Emisor de modificar el Contrato de Emisión de Bonos por



Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 443 (el “Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D”) celebrado entre Cencosud S.A., como “Emisor”, y Banco BICE, como “Representante de los Tenedores de Bonos” por escritura pública de fecha 5 de octubre de 2005 otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, bajo el Repertorio N° 24.521, la cual, fue modificada por escrituras públicas de fecha 10 de noviembre del mismo año, repertorio N° 27.575; 13 de abril de 2011 repertorio N° 15.181; y 9 de enero de 2012, repertorio N° 1.182, todas otorgadas en la misma notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.

Las modificaciones propuestas permitirían que Cencosud pudiese reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permitiría que no existiese un incumplimiento al Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

No obstante que la mayoría de los tenedores de bonos presentes en la Junta votó favorablemente los acuerdos de modificaciones propuestos, no resultó posible obtener el quórum de 2/3 de los votos de la Emisión N° 443 que resultaba necesario para las modificaciones propuestas al Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D.

La Sociedad se encuentra evaluando distintas alternativas a seguir considerando el resultado de la Junta mencionada precedentemente, entre las cuales se encuentra i) la posibilidad de pre-pagar las Series A, C y D de la Emisión N° 443; y ii) la organización de una nueva junta de tenedores de bonos con el objeto de efectuar una proposición de similar tenor a la realizada en la junta general de tenedores de bonos de las series E y F que se informa a continuación.

Por acuerdo adoptado con esta misma fecha en la junta general de tenedores de bonos las series E y F colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 16 de abril de 2008 bajo el número 530 (la "Emisión N° 530"), se acordó modificar el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 530 (el “Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F”) celebrado entre Cencosud S.A., como “Emisor”, y Banco BICE, como “Representante de los Tenedores de Bonos” por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 5.953, la cual, fue modificada por escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 17.402.





Las modificaciones acordadas tienen por objeto permitir que Cencosud pueda reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permite que no exista un incumplimiento al Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

